



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE SUS INGRESOS MUNICIPALES, LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS PARA LA EXPLOTACIÓN BAJO MODELO "CLOUD" O "EN LA NUBE".**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Quart de Poblet		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía-Presidencia		
Perfil de contratante	<a href="https://www.quartdepoblet.org">https://www.quartdepoblet.org</a>		
Dirección del órgano de contratación	Plaza del País Valencià, 1. 46930 Quart de Poblet (Valencia)		
Correo electrónico de contacto	secretaria.contractacio@quartdepoblet.org		
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Código de expediente	621864A	Tipo de contrato	Mixto: Servicios y Suministro
Tipo de procedimiento	Abierto	Tramitación	Ordinaria
		Tramitación anticipada	NO
Lotes	NO		
Cabe recurso especial en materia de contratación	SI		
Contrato sujeto a regulación armonizada	SI		
Plazo presentación proposiciones	35 días naturales		
Forma presentación proposiciones	Electrónicamente (Plataforma Contratación del Estado)		
<b>C. OBJETO DEL CONTRATO</b>			
Contratación de una aplicación informática para la gestión, recaudación e inspección de sus ingresos municipales, los servicios de implantación y puesta en marcha, y los servicios tecnológicos, profesionales y de centro de proceso de datos para la explotación bajo modelo "cloud" o "en la nube".			
Códigos CPV	48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información. 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.		
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	IVA (21 %)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	
458.900,00 euros	96.369,00 €	555.269,00 euros	
Aplicación presupuestaria	932/641		



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021

<b>E. VALOR ESTIMADO</b>	522.200,00 €	
<b>F. FINANCIACIÓN</b>		
A cargo del Ayuntamiento	100 %	
<b>G. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>H. PRORROGAS</b>	<b>I. DURACIÓN MÁXIMA</b>
Tres (3) años	Anualmente un (1) año más	Cuatro (4) años
<b>J. SOLVENCIA</b>		
Solvencia económica y financiera	Apartado J del Anexo I del PCAP	
Solvencia técnica o profesional	Apartado J del Anexo I del PCAP	
Clasificación	No obligatoria	
<b>K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>		
Criterios sometidos a juicio de valor	SI (Apartado K.1) del Anexo I del PCAP)	Características de la aplicación o requisitos funcionales
		Plan de Proyecto
		Cobertura de los servicios incluidos
Criterios evaluables de forma automática	SI (Apartado K.2) del Anexo I del PCAP)	Mejor precio ofertado
		Asistencia puesta en marcha
		Formación
		Mejora plazo puesta en marcha
		Certificación del ENS
Clasificación TIER del CPD principal propuesto		
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	SI (Cláusula 26ª del PCAP)	
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	NO	
<b>N. GARANTÍAS</b>		
PROVISIONAL	NO	
DEFINITIVA	5%	
COMPLEMENTARIA	NO	
<b>Ñ. COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</b>	SI	
<b>O. SUBCONTRATACIÓN</b>	SI (Cláusula 29ª del PCAP)	
<b>P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>	SI (Cláusula 27ª del PCAP)	





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

<b>Q. DATOS DE FACTURACIÓN</b>		
Oficina contable	Código DIR3	L01461022
Órgano gestor	Código DIR3	L01461022
Unidad tramitadora	Código DIR3	L01461022
<b>R. MESA DE CONTRATACIÓN</b>	SI Cláusula 15ª del PCAP (Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento – BOP n.º 113, de fecha 15 de junio de 2021).	



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE USO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET, Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES, PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS, NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA BAJO EL MODELO "CLOUD" O "EN LA NUBE".**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la adquisición de licencia de uso de un sistema de información para la gestión, recaudación e inspección de los ingresos municipales del Ayuntamiento de Quart de Poblet, y contratación de los servicios integrales, profesionales y tecnológicos, necesarios para la puesta en marcha y explotación del sistema bajo el modelo "cloud" o "en la nube" descrito en el **Apartado A del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con la descripción, características y forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario que se indican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que a todos los efectos es parte integrante del contrato.

En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el código correspondiente al presente contrato de acuerdo con el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) será el contenido en el **Apartado A del Anexo I** al presente pliego.

Cuando se establezca así en el **Apartado B del Anexo I** al presente pliego, procederá la división en lotes, considerando que la naturaleza o el objeto del contrato lo permita, salvo que el órgano de contratación considere conveniente no dividir en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos según se justifique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación**

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Quart de Poblet es la Alcaldía.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Régimen jurídico**

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas tendrá carácter de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

Por el contenido de sus prestaciones, se trata de un contrato mixto de suministro y servicios, siendo la prestación principal la correspondiente al servicio, por razón del importe, de acuerdo con el artículo 18 de la LCSP.

El presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, conforme a los artículos 19 y 22 de la LCSP.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

El contrato quedará sujeto a la LCSP, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en tanto continúe vigente, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La adjudicación del contrato no implicará en ningún caso la transferencia a la empresa contratista del riesgo operacional en los términos señalados en el art. 15.2 de la LCSP.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Este pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

En las fases de preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato administrativo de servicio, será de aplicación íntegramente este pliego, además de la LCSP, sus disposiciones de desarrollo, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, según lo dispuesto en el **apartado K del Anexo I** al presente pliego, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

#### CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato

De acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, el importe de licitación asciende a la cantidad señalada en el **Apartado C del Anexo I** al presente pliego.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

#### CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato y plazo de ejecución

El plazo máximo de duración del contrato será el especificado en la Memoria justificativa del contrato. En concreto, dicho plazo será el señalado en el **Apartado D del Anexo I** al presente pliego.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Tramitación del expediente y Perfil del Contratante

En el expediente de contratación iniciado mediante acuerdo del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, se integrarán el presente pliego de condiciones administrativas particulares y los restantes documentos y justificaciones de los extremos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 116 de la LCSP.

El expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de que si el contrato se adjudica por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras de acuerdo con el artículo 99.5 de la LCSP, en cuyo caso todas las ofertas constituirán un contrato.

El perfil de contratante del órgano de contratación, herramienta principal de publicidad de la información de la gestión contractual en aras de la transparencia y del acceso público, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 LCSP.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante que se indica en el **Apartado E del Anexo I** al presente pliego y que dirigirá automáticamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

<https://contrataciondelestado.es>, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, requiriéndose solo identificación previa para el acceso a ciertos servicios personalizados (tales como suscripciones, envío de alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, etc.). Toda la información contenida en los perfiles de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Tramitación ordinaria o urgente del expediente

En el **Apartado F del Anexo I** al presente pliego, se indicará si el expediente de contratación es de tramitación ordinaria o de tramitación urgente.

#### CLÁUSULA NOVENA. Existencia de crédito presupuestario y financiación

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto, a la que se imputará el gasto, que ha quedado retenido por operación señalada en el **Apartado G del Anexo I** al presente pliego.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Apartado H del Anexo I** al presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta relación calidad-precio se atenderá a los criterios de adjudicación comprendidos en el **Apartado K del Anexo I** al presente pliego.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Aptitud para contratar. Capacidad y solvencia

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición para contratar de los artículos 71 y ss. de la LCSP, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato tal y como señala el artículo 65 de la LCSP. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De conformidad con el art. 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP. La clasificación exigida, o en su caso la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se establece en el **apartado J del Anexo I** al presente pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las Uniones Temporales de Empresarios a que se refiere el art. 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

A estos efectos se exigirá compromiso escrito del tercero en el que manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario. Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía, el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial del contrato.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, responderán ambas empresas de la ejecución del contrato con carácter solidario. Dicha circunstancia se hará constar en el documento de formalización del contrato.

En cuanto a la acumulación de la solvencia en las Uniones Temporales de Empresa y respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los arts. 51 y 52 del RGLCAP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LLIBRE  
30/09/2021

en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. En todo caso, esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia en UTE, se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, así como el compromiso de constitución formal mediante escritura pública de la misma en caso de resultar adjudicatario. Los contratistas que participen conjuntamente mediante UTE, responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

De conformidad con el artículo 70.1 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, se establece que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique su participación en la fase preparatoria no pueda tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Asimismo, se establece como medida la obligación, en su caso, de comunicar a los demás licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella.

De conformidad con el artículo 70.2 de la LCSP, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Clasificación de las empresas

No se exige clasificación del empresario, de acuerdo con el artículo 77.1.c) de la LCSP.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Presentación de proposiciones

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la D.A. decimoquinta de la LCSP, las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas y Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace).

La presentación de proposiciones de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 15.3 LCSP se realizará de la forma prevista en el **Apartado I del Anexo I** al presente pliego.

Para la presentación de proposiciones y ofertas por medios electrónicos, los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es). Deberán seleccionar la presente licitación electrónica en el menú “**Mis licitaciones**”, siguiendo la guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación, se habrá generado la herramienta asociada a la misma que deberá emplear el licitador, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que en ella aparezcan y en la forma que se indique, y enviarlos a través de la misma herramienta antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la propia Plataforma de Contratación del Sector Público. La dirección de soporte de la Plataforma para la resolución de cualquier incidencia técnica que se pudiera dar durante la preparación y el envío de sus proposiciones es la siguiente: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es).

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transfiriendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantizada que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el **Apartado I del Anexo I** al presente pliego, contados desde el día siguiente al de la publicación del



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

anuncio de licitación del contrato en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

Los licitadores declararán, bajo su responsabilidad y con pleno conocimiento de sus consecuencias, que la información aportada es exacta y veraz. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En su oferta, los licitadores deberán indicar qué información tiene carácter de confidencial a los efectos de lo establecido en el art. 133 LCSP, en el caso de no indicar nada al respecto, se considerará que no tiene carácter confidencial.

Quien deseen tomar parte en la contratación deberán presentar la documentación en **TRES (3) SOBRES**, firmados electrónicamente por el licitador o su representante y, en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Además, se deberá identificar los siguientes extremos:

- El nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.
- El NIF o NIE, según se trate de una empresa de nacionalidad española o extranjera.
- Domicilio social, número de teléfono, correo electrónico y fax.

Las proposiciones de los licitadores se presentarán en **TRES (3) SOBRES**, designados respectivamente como:

- **SOBRE A. Documentación administrativa**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, y que habrán de cumplimentarse los apartados establecidos en el **Apartado J del Anexo I** al presente pliego, además de las declaraciones comprendidas en los **Anexos II, III, IV, V, VI y VII** al presente pliego.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario normalizado.

Cuando el **Apartado B del Anexo I** al presente pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Los licitadores deberán incluir una declaración responsable de la empresa de cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados. Se realizará mediante el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente pliego.

• **SOBRE B. Criterios no evaluables mediante fórmulas, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.**

Los contenidos en el **Apartado K.1 del Anexo I**.

• **SOBRE C. Criterios automáticos evaluables mediante aplicación de fórmulas y relacionados con la calidad.**

Los contenidos en el **Apartado K.2 del Anexo I** al presente pliego.

En este sobre se incluirá la **oferta económica que deberá ser redactada según el modelo Anexo VIII al presente pliego**, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego.

En dicha proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el **Apartado C del Anexo I** al presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los datos esenciales de la oferta.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de contratación**

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para el órgano de contratación.

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación, estando constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, que serán designados de acuerdo con las reglas del artículo 326 y la D.A. 2ª. 7. de la LCSP.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de las proposiciones y adjudicación**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A**, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el tramite de subsanación. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación y se rechazará la proposición.

La Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación se procederá a la apertura de los documentos correspondientes a los criterios no evaluables mediante fórmulas (**Sobre B**) y la Mesa de Contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de las ofertas presentadas.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre A** la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que presentarse en el **Sobre B**.

Una vez los servicios técnicos hayan valorado las ofertas presentadas, reunida de nuevo la Mesa de Contratación, iniciará la sesión dando lectura del resultado de la valoración de las propuestas sometidas a juicio de valor contenida en el **Sobre B**, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. A continuación, se procederá a la apertura del **Sobre C** de los licitadores admitidos y que continúen en el proceso selectivo, dando lectura a las ofertas económicas y del resto de los criterios evaluables mediante fórmulas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, las cuales serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Estado.

Una vez emitidos los informes precisos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y ss. de la LCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que, dentro del plazo de diez días



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ JUAN LIERN  
30/09/2021

hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relativa a su declaración DEUC y y de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación, de acuerdo con el artículo 151 de la LCSP deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En cualquier caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 153 LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Criterios de desempate**

Cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.1 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la mesa de contratación solicitará informe técnico que analice las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

medioambiental, social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía definitiva

El licitador que resulte adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado para la ejecución del contrato durante su duración inicial, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido por los servicios correspondientes una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación.

Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las formas admitidas por el artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En relación a lo dispuesto en el segundo apartado del art. 108 de la LCSP, la garantía definitiva no podrá constituirse mediante retención en el precio.

#### CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del contrato

Los contratos que celebran las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo mediante documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Y una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Asimismo, procederá la formalización cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», para lo cual, el órgano de contratación, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en el perfil de contratante antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Responsable del contrato**

Se designará como responsable del contrato al titular de la Tesorería municipal, que será el interlocutor entre este y la empresa, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos**

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, prerrogativas de la administración pública, y procedimiento para el ejercicio de éstas, regirán los artículos 188 a 191 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Ejecución de los contratos**

La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por R.D. 1998/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

suficientes para ello señalados en él o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalan en el artículo 192 y ss. de la LCSP.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Obligaciones del contratista

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

El contratista será responsable de **indemnizar todos los daños** y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La ejecución se hará a **riesgo y ventura** del contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos que se originen, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral, fiscal, de protección del empleo, de seguridad social, de igualdad de género, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y demás legislación vigente al respecto de los datos personales. Igualmente, los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la **legislación de Protección de Datos de Carácter Personal**. El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para su tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a los órganos que en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración. Las obligaciones del adjudicatario en materia de **confidencialidad y protección de datos** serán las señaladas en el **Apartado M del Anexo I** al presente pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

El contratista vendrá obligado a guardar **confidencialidad** respecto de todos los datos que estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, salvo los que sean públicos y notorios.

El contratista deberá tener suscritos los **seguros obligatorios**, así como aquellos seguros adicionales que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista además de acreditar la solvencia según el art. 76.2 de la LCSP, deberá comprometerse a dedicar o adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios personales y materiales ofertados.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Administración con arreglo a los términos establecidos en el contrato.

Se podrá facturar de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)). En el **Apartado L del Anexo I** al presente pliego se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y condiciones especiales de ejecución

Serán **condiciones especiales de ejecución** las señaladas en el **quinto apartado de la Memoria justificativa del contrato**. Dichas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial a efectos de resolución del contrato, en virtud del art. 202 de la LCSP.

En el **Anexo III** al presente pliego se prevén medidas para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

La empresa adjudicataria deberá mantener durante la vigencia del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas desde el momento de la formalización de la adjudicación del contrato, según en su caso el convenio que les sea de aplicación.

Además la empresa adjudicataria deberá garantizar la igualdad de género, transparencia, desarrollo sostenible y la no discriminación en las categorías y perfiles profesionales de las personas trabajadoras que vayan a ejecutar el contrato definidos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, estas indicaciones se tendrán en cuenta en el desarrollo de los puestos directivos en los que también se tendrá en especial consideración el principio constitucional de igualdad previsto en el artículo 14 de la Constitución Española, durante la ejecución del mismo y desde el mismo momento de presentar la oferta.

El seguimiento del cumplimiento efectivo de la medida podrá llevarse a cabo mediante una declaración de la empresa adjudicataria o, en su caso, un informe del órgano de representación de las personas trabajadoras.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de penalidades del art. 192 de la LCSP.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

**CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificación del contrato**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y ss. de la LCSP.

**CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución**

Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en el artículo 211 de la LCSP para los contratos administrativos, las previstas en particular para los contratos de servicios del artículo 313 de la LCSP.

En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213, 307 y 313 LCSP.

**CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Subcontratación**

El contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos previstos en el art. 215 de la LCSP y de acuerdo con las estipulaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 LCSP.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

Más allá de los supuestos en que resulta obligatorio a tenor del artículo 217 LCSP, las Administraciones podrán llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de los pagos de los contratistas adjudicatarios a los subcontratistas o suministradores, imponiendo penalidades en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Devolución o cancelación de la garantía definitiva**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada.

**CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Jurisdicción competente y recursos**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#); así como en la [Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#), respectivamente. También conocerá este orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el órgano que resuelva los recursos especiales conforme establece el artículo 59 de la LCSP.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 44 de la LCSP el presente contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE de 17 abril de 2013).



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LLIBERN  
30/09/2021

**ANEXO I**

**CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**APARTADO A**

• **DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIO:**

Adquisición de la licencia de uso de un sistema de información para la gestión, recaudación e inspección de los ingresos municipales del Ayuntamiento de Quart de Poblet, y contratación de los servicios integrales, profesionales y tecnológicos, necesarios para la puesta en marcha y explotación del sistema bajo el modelo "cloud" o "en la nube", que incluye los siguientes componentes:

1. Suministro de Licencia de uso de Sistema de información de Gestión Tributaria y Recaudación; su mantenimiento y soporte a la gestión y explotación del sistema.
2. Servicios de asistencia asociados a la propia implantación del aplicativo.
3. Servicios tecnológicos integrales de Centro de Procesamiento de Datos (CPD), de comunicaciones seguras y servicios profesionales necesarios sobre dicha infraestructura.

**CODIGOS C.P.V.:**

- ✓ 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información
- ✓ 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

**APARTADO B**

• **DIVISIÓN EN LOTES:**

**NO** Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):

**SI** Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICION

**APARTADO C**

• **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (art. 100 LCSP):**

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (458.900,00 €), más NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (96.369,00 €) en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (555.269,00 €).



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

En dicho importe se incluyen las siguientes prestaciones:

- Adquisición Licencia: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00 €).
- Servicios de implantación, puesta en marcha, y asistencia asociados a la implantación: OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €).
- Servicios "Cloud": CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS 189.900 € por los 3 años de contrato (63.300,00 € anuales).

• **VALOR ESTIMADO (art. 101 LCSP):**

El Valor Estimado del Contrato, incluida las eventuales prórrogas del mismo, se establece en la cantidad de QUINIENOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS EUROS (522.200,00 €).

La distribución del gasto en las cuatro anualidades que abarca el contrato es la siguiente:

	1ª anualidad 2022	2ª anualidad 2023	3ª anualidad 2024	4ª anualidad 2025 (prórroga)	TOTAL
Adquisición licencia	92.500,00 €	92.500,00 €	0,00 €	0,00 €	185.000,00 €
Implantación y puesta en marcha	84.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	84.000,00 €
Servicio Cloud o en la nube	63.300,00 €	63.300,00 €	63.300,00 €	63.300,00 €	253.200,00 €
Importe total (IVA excluido)	239.800,00 €	155.800,00 €	63.300,00 €	63.300,00 €	522.200,00 €
IVA (21%)	50.358,00 €	32.718,00 €	13.293,00 €	13.293,00 €	109.662,00 €
Importe total (IVA incluido)	290.158,00 €	188.518,00 €	76.593,00 €	76.593,00 €	631.862,00 €

**APARTADO D**

- **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Tres (3) años, prorrogable por un año máximo (1) más.

• **PLAZOS PARCIALES:**

**NO**

**SI** Cuáles

**APARTADO E**

- **PERFIL DE CONTRATANTE:** [www.quartdepoblet.org](http://www.quartdepoblet.org) (Servicio de contratación).



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LLIBERN  
30/09/2021

• ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL DOUE SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

SI

NO

**APARTADO F**

• TRAMITACIÓN:

ORDINARIA

URGENTE

**APARTADO G**

• CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Clasificación Funcional	Clasificación Económica	Ejercicio
932	641	2022

**APARTADO H**

• REVISIÓN DE PRECIOS

NO

SI Fórmula:

**APARTADO I**

• PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

35 DÍAS NATURALES

• FORMA DE PRESENTACIÓN

ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021

**APARTADO J**

• **CONTENIDO SOBRE A (ADMINISTRATIVO)**

➤ **DEUC (APARTADOS):**

- ✓ **PARTE I** (Se cumplimentará la totalidad de este apartado)
- ✓ **PARTE II** (Se cumplimentará la totalidad de este apartado)
- ✓ **PARTE III** (Se cumplimentará la totalidad de este apartado)
- ✓ **PARTE IV** (Se cumplimentarán los siguientes apartados):

➤ **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:**

- ✓ **Apartado B.** El volumen anual de negocios del licitador/a, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 522.200,00 €, IVA no incluido.  
El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventariados y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Según el artículo 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera. Así pues, el empresario podrá justificarla indistintamente, mediante certificado de inscripción o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia conforme se establece en el anterior párrafo.

- ✓ **Apartado B.** Asimismo, el licitador deberá justificar la existencia o tenencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que ampare las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de los trabajos objeto del contrato y durante toda su vigencia o duración por importe igual o superior a 522.200 €.

➤ **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP:**

- ✓ **Apartado C.** Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años, indicando importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, debiendo acreditarse que en el referido periodo ha prestado al menos tres contratos de similar o igual naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, acreditando el funcionamiento ininterrumpido dentro de los tres últimos años.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante declaración del empresario, en donde se hará constar la fecha de inicio de la puesta en funcionamiento y la de finalización o vigencia ininterrumpida, siempre referidos a la gestión tributaria, recaudación e inspección de ingresos locales, realizados bajo el mismo entorno tecnológico del Sistema de Información y modalidad de servicios requeridos en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

✓ Además, deberá disponerse de las siguientes certificaciones de calidad y seguridad, que estén vigentes, y hayan sido expedidas con anterioridad a la presentación de su oferta a este procedimiento de contratación:

- Certificación ISO 27001:2013 o posterior, o equivalente por la que se acredita que se cumple con la norma y dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.
- Certificación ISO 9001:2015 o posterior, o equivalente por la que se acredita que se cumple con la norma y dispone de un Sistema de Gestión de Gestión de Calidad en al menos gestión de ficheros de cuadernos bancarios (CSB), recaudación ejecutiva y notificaciones.
- Punto de presencia red SARA: Será necesario que el licitador haya obtenido el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA de conformidad con Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, donde se establecieron las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la Red SARA, con el objetivo de garantizar y facilitar la interoperabilidad de la solución ofertada para esta Administración.
- Auditoría de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Ley 11/2007 de 22 de junio.
- Auditoría de conformidad con la Ley 3/2018 de 5 Dic. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración de la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, en los términos de la Resolución del 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, expedida por una entidad certificadora acreditada por Organismo Público.

✓ Integración documental con la plataforma SEDIPUALB@ (certificación en Integración nivel 2), así como declaración responsable del compromiso de integración con sistema de Registro y Sistema de Tasas de la mencionada plataforma.

➤ **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, SEGÚN ART. 76 LCSP:**

Se establece como compromiso de adscripción de medios el equipo mínimo definido en el apartado 11.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el apartado 7 de la memoria justificativa.

La relación de Perfiles del Equipo de Trabajo de la empresa adjudicataria definidos para el proyecto, es la siguiente:

- Jefe de Proyecto.
- Responsable del Proyecto de Implantación.
- Responsable de Migración.
- Responsable de Sistemas y comunicaciones, de Desarrollo y Arquitectura y Seguridad.
- Responsable de Formación, Gestión del Cambio y Soporte a la Gestión.
- Consultores, Analistas y Técnicos.

El Equipo mínimo que se establece como Compromiso de medios del presente contrato será de un total de 9 personas (el Jefe de proyecto, los 4 Responsables enumerados y 4 personas con categoría de consultor/analista/técnico).

**APARTADO K**

**K.1) CONTENIDO SOBRE B: CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, EN ARAS DE LA CALIDAD DEL TRABAJO Y VINCULADOS DIRECTAMENTE AL OBJETO DEL CONTRATO.**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LLIBRE  
30/09/2021

NO

SI

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN (Hasta 49 puntos)
Calidad de la memoria técnica (características de la aplicación, plan de proyecto y cobertura de los servicios incluidos).	Hasta 49 puntos



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021

Hasta un máximo de 49 puntos, obteniéndose con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes apartados, señalados en el Pliego de Prescripciones técnicas:

- 1) Características de la aplicación o requisitos funcionales. (hasta 20 puntos).
- 2) Plan de Proyecto. (hasta 14 puntos).
- 3) Cobertura de los servicios incluidos. (hasta 15 puntos).

**1) CARACTERÍSTICAS DE LA APLICACIÓN O REQUISITOS FUNCIONALES** [hasta un máximo de 20 puntos]

Se valorará el cumplimiento de las funcionalidades exigidas, relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Apartado 3), de acuerdo con el cuadro adjunto, teniendo en cuenta tanto la documentación presentada como el resultado de las sesiones presenciales requeridas en el Apartado "11. Comprobación de las Funcionalidades y Demostraciones" del Pliego de Prescripciones Técnicas, según el siguiente detalle:

Puntuación	Criterios de valoración	Indice de valoración
$0 \leq x < 5$	No se incluyen todas las funcionalidades requeridas en el Pliego.	Insuficiente
$5 \leq x < 10$	Incluye todas las funcionalidades exigidas en el Pliego, si bien no supone mejoras respecto a la situación actual del Ayuntamiento. Tiene poca facilidad de uso, no es flexible o no es fácilmente adaptable a la forma de trabajo del Ayuntamiento.	Mínimo
$10 \leq x < 15$	Incluye las funcionalidades exigidas en el Pliego y supone mejoras respecto de la situación actual del Ayuntamiento. Tiene facilidad de uso, es flexible y es adaptable a la forma de trabajo del Ayuntamiento.	Bueno
$15 \leq x \leq 20$	Incluye las funcionalidades exigidas en el Pliego y supone mejoras respecto de la situación actual del Ayuntamiento, aportando, además, valor añadido.	Optimo

Aspectos a valorar en relación con las funcionalidades (apartado 3 del PPT)	% ponderación
Cobertura funcional	55%
Facilidad de uso, flexibilidad y facilidad de adaptación a la forma de trabajo	25%
Cuestiones que aportan valor añadido	10%
Potencial evolutivo en la gestión	10%





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LLIBRE  
30/09/2021

**2) PLAN DE PROYECTO** [hasta un máximo de 14 puntos], en base al siguiente detalle:

Puntuación	Criterios de valoración	Indice de valoración
$0 \leq x < 5$	No se trata o se hace superficialmente. Esquemático y no detalla aspectos relev.	Insuficiente
$5 \leq x < 8$	Cumple el mínimo exigible. El Plan de proyecto es esquemático, pero se detalla, de forma superficial, en relación con el objeto del proyecto, los aspectos más relevantes de éste	Mínimo
$8 \leq x < 11$	Supera el mínimo exigible. El plan de proyecto es detallado y de cuya lectura o análisis se puede desprender, en relación con el objeto del proyecto, que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad aceptable en la ejecución del contrato	Bueno
$11 \leq x \leq 14$	Se satisface, de forma óptima, el objeto del proyecto, aportando valor añadido.	Optimo

Para la valoración del presente criterio, las personas o empresas licitadoras deberán incluir en la oferta técnica un **Plan de Proyecto** con los siguientes contenidos:

- Cronograma con indicación de los hitos y entregables más destacados.
- Organización del equipo con descripción de las responsabilidades y experiencia de cada uno de sus miembros.
- Plan de Interoperabilidad e Integraciones.
- Plan de Migración.
- Plan de Formación.
- Plan de Comunicaciones.
- Plan de Implantación y Parametrización.
- Plan de Continuidad del Servicio.

Aspectos a valorar en relación con el Plan de proyecto	% ponderación
Cronograma con indicación de los hitos y entregables más destacados	10%
Organización del equipo con descripción de las responsabilidades y experiencias de cada uno de sus miembros	20%
Plan de Interoperabilidad e Integraciones	10%
Plan de Migración	10%
Plan de formación	10%
Plan de comunicaciones	10%
Plan de implantación y parametrización	20%
Plan de continuidad del servicio	10%

**3) COBERTURA DEL SERVICIO** [hasta un máximo de 15 puntos]

Se valorará la cobertura del servicio ofertada en relación al apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación a los apartados 3, 4, 7 y 9 del mismo, según el siguiente detalle:

Puntuación	Criterios de valoración	Indice de valoración
$0 < x < 5$	No se incluyen todas las prestaciones exigidas en el Pliego	Insuficiente
$5 \leq x < 6$	Se incluyen todas las prestaciones exigidas en el Pliego. En base al detalle de la oferta, la cobertura es mínima.	Mínimo
$6 \leq x < 10$	Se incluyen todas las prestaciones exigidas en el Pliego. En base al detalle de la oferta, la cobertura es más extensa.	Bueno
$10 \leq x \leq 15$	Se incluyen todas las prestaciones exigidas en el Pliego. En base al detalle de la oferta, la cobertura es más extensa y aporta valor añadido.	Optimo





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LLIBRE  
30/09/2021

Aspectos a valorar en relación a la cobertura de la licencia	% ponderación
Mantenimiento correctivo y evolutivo	20%
Soporte a la gestión y explotación del Sistema	40%
Políticas de desarrollo y mantenimiento	10%
Requisitos técnicos y de funcionamiento del aplicativo	10%
Seguridad de la información	20%

Al objeto de que la Mesa de Contratación eleve al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que oferte la proposición más ventajosa, se emitirá informe de valoración por parte de la Unidad Gestora del expediente, esto es, la Tesorería General, que, para aquellos apartados en que así lo considere conveniente, podrá solicitar apoyo del departamento de TI.

Para la emisión de su informe, además, la Tesorería General utilizará el resultado de la comprobación relativa a la cobertura de las Funcionalidades a realizar por la Dirección operativa del Proyecto junto con los Jefes de Proyecto, y , en su caso, de quienes se considere adecuados al respecto, tal como se determina en el apartado "Comprobación de las Funcionalidades y Demostraciones" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por su parte, el departamento de TI, podrá ser requerido por la Mesa de Contratación para emitir informe de valoración respecto de los aspectos técnicos de los siguientes apartados del PPT:

- 4.2.- Herramientas, productos o licencias adicionales.
- 4.3.- Entorno de comunicaciones y redes.
- 8.3.- Medidas de auditoría de seguridad
- 9.1.- Ubicación de los datos.
- 9.2.- Medidas de seguridad

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS PERSONAS O EMPRESAS LICITADORAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:**

Las personas o empresas licitadoras presentarán una memoria técnica que incluirá como mínimo, los siguientes apartados referidos a los Pliegos de Prescripciones Técnicas:

- Plan de Proyecto, en el que se hará constar:
  - Cronograma con indicación de los hitos y entregables más destacados.
  - Organización del equipo con descripción de responsabilidades y experiencia de cada uno de sus miembros
  - Plan de Interoperabilidad e Integraciones
  - Plan de migración
  - Plan de formación
  - Plan de comunicaciones
  - Plan de implantación y parametrización
  - Plan de continuidad del servicios.
- Descripción detallada de las funcionalidades exigidas
- Descripción detallada de la arquitectura técnica del producto ofertado
- Descripción detallada de las soluciones de interoperabilidad e integraciones requeridas
- Descripción de los servicios de soporte a la gestión y explotación asociados al servicio que se contrata
- Descripción de las políticas de desarrollo y mantenimiento del aplicativo asociados al servicio que se contrata
- Descripción del Plan de retorno
- Descripción de soluciones adicionales o con valor añadido.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

Dicha memoria deberá presentarse en soporte digital, debidamente firmada, con una extensión máxima de 120 páginas, en formato DIN A4, fuente Arial y tamaño no inferior a 12 puntos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser presentados los anexos que resulten necesarios para completar y/o clarificar la información contenida en la memoria técnica, sin que estos sean tenidos en cuenta a efectos de la extensión máxima establecida en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece para la valoración de las ofertas presentadas un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación (24,5 puntos), en el conjunto de los criterios cualitativos antes mencionados para continuar en el proceso selectivo, que dando las ofertas que no superen dicho umbral excluidas a todos los efectos, no procediéndose a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y evaluable mediante fórmulas, no siendo tomadas en consideración para la valoración de dichos criterios evaluables mediante fórmulas.

**K.2 CONTENIDO SOBRE C: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS.**

NO

SI

Hasta un máximo de 51 PUNTOS, obteniéndose con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes apartados:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN (Hasta 51 puntos)
Oferta económica	Hasta 23 puntos
Asistencia a la puesta en marcha del servicio objeto del contrato	Hasta 6 puntos
Formación	Hasta 6 puntos
Mejora del plazo de puesta en marcha	Hasta 5 puntos
Por certificación de cumplimiento del ENS	Hasta 6 puntos
Por la clasificación TIER del CPD principal propuesto	Hasta 5 puntos

**1.- MENOR PRECIO OFERTADO: hasta un máximo de 23 puntos, con el siguiente detalle:**

En la oferta económica el licitador deberá desglosar el importe correspondiente a la Licencia, a los servicios de implantación y puesta en marcha del Sistema y el importe correspondiente al servicio "Cloud" durante los 3 años de duración inicial del contrato.

El porcentaje de baja ofertado, en su caso, será único y aplicable, en la misma medida, tanto al importe de la licencia, como al de los servicios de implantación y puesta en marcha del Sistema y al



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

de los servicios "Cloud".

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa y al resto se le asignará de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_n = P_{max} * [1 - A^3]$$

Donde:

P<sub>n</sub> = la puntuación obtenida por la oferta económica  
P<sub>max</sub> = 23 puntos  
A = C / D  
C = Precio de la oferta - Precio más bajo presentado  
D = Presupuesto base de licitación - Precio más bajo presentado

Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto al tipo de licitación, se valorarán con 0 puntos.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas o proposiciones que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**2. OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Hasta 28 puntos, según el siguiente detalle:**

**2.1.- Por asistencia a la puesta en marcha: Máximo 6 puntos**

0,5 puntos por cada semana de asistencia "in-situ" posterior a la puesta en marcha, adicionales a las 8 semanas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prestadas por parte de consultores expertos en el Sistema ofertado, hasta un máximo de 6 puntos.

**2.2.- Por formación: Máximo 6 puntos**

0,5 puntos por cada curso de formación tributaria y TI de al menos 10 horas de formación, adicionales a las 100 horas de formación exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prestadas por parte de consultores expertos en el Sistema ofertado, hasta un máximo de 6 puntos.

Para que los cursos ofrecidos sean objeto de valoración, deberán versar sobre las siguientes materias:

- Curso general de gestión tributaria
- Curso general de recaudación
- Recaudación ejecutiva eficiente
- Derivación de responsabilidad
- Sucesión de personas físicas
- Concurso de acreedores
- Hipoteca legal tácita
- Régimen económico matrimonial y embargo
- Inspección tributaria
- Estructura del modelo de datos del Sistema

Esta formación será adicional a la requerida en el PPT sobre el manejo de la aplicación informática ofertada.

**2.3.- Por mejora del plazo de puesta en marcha: Máximo 5 puntos**

2,5 puntos por cada mes de mejora en el plazo de puesta en marcha del Sistema, fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas en 8 meses, hasta un máximo de 5 puntos.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

**2.4.- Por certificación de cumplimiento del ENS: Máximo 6 puntos**

Por disponer del certificado de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, en nivel medio o alto, según el siguiente detalle:

- Categoría media: 3 puntos
- Categoría superior: 6 puntos

Los licitadores deberán incluir, junto con la proposición económica, el certificado acreditativo correspondiente.

**2.5.- Por la clasificación TIER del CPD principal propuesto: Máximo 5 puntos**

- TIER III: 1 punto
- TIER IV: 3 puntos
- TIER IV GOLD: 5 puntos

Los licitadores deberán incluir, junto con la proposición económica, el certificado acreditativo correspondiente.

**APARTADO L**

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
L01461022	L01461022	L01461022

**APARTADO M**

- **Confidencialidad y Protección de Datos.**

**Regulación específica**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (RGDP)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica, y cada una de las resoluciones de las normas técnicas que lo desarrollan.

Paralelamente, el adjudicatario queda obligado a incorporar las medidas que garanticen el cumplimiento de las nuevas regulaciones que se promulguen durante la vigencia del contrato, o el desarrollo de las existentes en el momento de su fecha de inicio.

En materia de protección de datos y dada la naturaleza del objeto del presente contrato, el adjudicatario aquél tendrá la consideración de **encargado del tratamiento**. En este supuesto, el



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, y art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario asumirá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca en las condiciones de prestación del contrato en relación con la infraestructura tecnológica, software, comunicaciones, seguridad, disponibilidad y uso de los datos, así como aquellos que puedan afectar a los subcontratistas involucrados en dicha prestación.

El adjudicatario deberá garantizar que puede habilitar mecanismos para permitir el acceso a la información del personal del Ayuntamiento para funciones control y auditoría en cualquier ámbito especificado en estas cláusulas, así como a efectos de investigación por las autoridades competentes.

### Responsabilidad en materia de datos personales

El Ayuntamiento de Quart de Poblet es el responsable del tratamiento o ficheros con información personal, tal como se define en el artículo 4.7, y CAPÍTULO IV "Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento" del RGPD UE 2016/679.

El acceso, gestión o la integración de datos de carácter personal en los sistemas que son propiedad de la empresa adjudicataria implica que ésta tiene la condición de encargado del tratamiento del fichero, conforme el artículo 28 del RGPD UE 2016/679 y con las obligaciones establecidas en la Disposición 25a del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El Ayuntamiento continuará siendo el responsable del tratamiento con datos personales, tal como se define en el artículo 4.7 del RGPD UE 2016/679, del mismo fichero y de los resultados derivados del tratamiento y gestión del mismo.

Los subcontratistas se considerarán encargados del tratamiento del fichero si, de conformidad con la Disposición 25a del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así consta en el contrato, los datos son administrados conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y entre el adjudicatario y el subcontratista existe contrato por escrito en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD UE 2016/679.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

**ANEXO II**

**MODELO DE CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña.....,

con D.N.I. ....,

en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF .....

**DECLARO** que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, la empresa

(SEÑALE LO QUE PROCEDA):

Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acredita aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021



NIF: P4610400F

## Contratación y suministros

Expediente 621864A

medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

- ✓ Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor
- ✓ Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA PP2E APR9 9C2D PKTH

PCAP - SEFYCU 2849628

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
30/09/2021



NIF: P4610400F

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SUS OFERTAS LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES**

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña.....,

con D.N.I. ....,

en nombre propio o en representación de la empresa .....

MANIFIESTA que en la elaboración de su oferta ha tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, con NIF n° \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n° \_\_\_\_\_

a efectos de su participación en la licitación del servicio de **«Adquisición de licencia de uso de un sistema de información para la gestión, recaudación e inspección de los ingresos municipales del ayuntamiento de Quart de Poblet, y contratación de los servicios integrales, profesionales y tecnológicos, necesarios para la puesta en marcha y explotación del sistema bajo el modelo “Cloud” o “en la nube”»**, por procedimiento abierto,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO.-** Que se dispone a participar en la licitación del contrato del servicio de **«Adquisición de licencia de uso de un sistema de información para la gestión, recaudación e inspección de los ingresos municipales del ayuntamiento de Quart de Poblet, y contratación de los servicios integrales, profesionales y tecnológicos, necesarios para la puesta en marcha y explotación del sistema bajo el modelo “Cloud” o “en la nube”»**.

**SEGUNDO.-** Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 del la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**TERCERO.-** Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN DISPOSICIÓN DE CERTIFICACIONES DE CALIDAD Y SEGURIDAD COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA TÉCNICA**

D/Dña ..... , mayor de edad, de nacionalidad ..... , vecino/a de ..... , provincia de ..... , con domicilio en ..... , nº ..... , provisto del Documento Nacional de Identidad nº ..... o documento que reglamentariamente le sustituya nº ..... , actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. .... o de la Sociedad o Empresa ..... , con N.I.F. nº ..... , con domicilio en ..... , C/ ..... nº ..... , teléfono nº ..... correo electrónico ..... y fax nº ..... por su calidad de ..... , enterado de la licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de **«Adquisición de licencia de uso de un sistema de información para la gestión, recaudación e inspección de los ingresos municipales del ayuntamiento de Quart de Poblet, y contratación de los servicios integrales, profesionales y tecnológicos, necesarios para la puesta en marcha y explotación del sistema bajo el modelo “Cloud” o “en la nube”».**

**DECLARO:**

Que dispongo de las certificaciones de calidad y seguridad siguientes:

- Declaración de la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, en los términos de la Resolución del 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, expedida por una entidad certificadora acreditada por Organismo Público. **(Categoría básica).**
- Certificación ISO 27001:2013 o posterior, o equivalente por la que se acredita que se cumple con la norma y dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.
- Certificación ISO 9001:2015 o posterior, o equivalente por la que se acredita que se cumple con la norma y dispone de un Sistema de Gestión de Gestión de Calidad en al menos gestión de ficheros de cuadernos bancarios (CSB), recaudación ejecutiva y notificaciones.
- Punto de presencia red SARA: Será necesario que el licitador haya obtenido el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA de conformidad con Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, donde se establecieron las condiciones que han



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021



NIF: P4610400F

## Contratación y suministros

Expediente 621864A

de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la Red SARA, con el objetivo de garantizar y facilitar la interoperabilidad de la solución ofertada para esta Administración.

- Auditoría de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Ley 11/2007 de 22 de junio.
- Auditoría de conformidad con la Ley 3/2018 de 5 Dic. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Lugar, fecha y firma.

**Los extremos señalados deberán ser acreditados documentalmente en el momento de presentación de oferta.**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA PP2E APR9 9C2D PKTH

PCAP - SEFYCU 2849628

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN DISPOSICIÓN DE CERTIFICACION INTEGRACIÓN DOCUMENTAL CON LA PLATAFORMA SEDIPUALB@ Y COMPROMISO INTEGRACIÓN CON SISTEMA REGISTRO Y TASAS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA TÉCNICA**

D/Dña ..... , mayor de edad, de nacionalidad ..... , vecino/a de ..... , provincia de ..... , con domicilio en ..... , nº ..... , provisto del Documento Nacional de Identidad nº ..... o documento que reglamentariamente le sustituya nº ..... , actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. .... o de la Sociedad o Empresa ..... , con N.I.F. nº ..... , con domicilio en ..... , C/ ..... nº ..... , teléfono nº ..... correo electrónico ..... y fax nº ..... por su calidad de ..... , enterado de la licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de **«Adquisición de licencia de uso de un sistema de información para la gestión, recaudación e inspección de los ingresos municipales del ayuntamiento de Quart de Poblet, y contratación de los servicios integrales, profesionales y tecnológicos, necesarios para la puesta en marcha y explotación del sistema bajo el modelo “Cloud” o “en la nube”».**

**DECLARO**, que dispongo de la certificación de integración documental con la plataforma SEDIPUALB@ (Certificación Integración Nivel 2) , manifestando asimismo mi compromiso a la integración con el sistema de Registro y de Tasas de la plataforma SEDIPUALB@.

Lugar, fecha y firma.

**Los extremos señalados deberán ser acreditados documentalmente en el momento de presentación de oferta.**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LLIBERN  
30/09/2021

**ANEXO VII**

**MODELO COMPROMISO ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES  
ADICIONALES A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

D/Dña ..... , mayor de edad, de nacionalidad ..... , vecino/a de ..... , provincia de ..... , con domicilio en ..... , nº ..... , provisto del Documento Nacional de Identidad nº ..... o documento que reglamentariamente le sustituya nº ..... , actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. .... o de la Sociedad o Empresa ..... , con N.I.F. nº ..... , con domicilio en ..... , C/ ..... nº ..... , teléfono nº ..... correo electrónico ..... y fax nº ..... por su calidad de ..... , enterado de la licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de **«Adquisición de licencia de uso de un sistema de información para la gestión, recaudación e inspección de los ingresos municipales del ayuntamiento de Quart de Poblet, y contratación de los servicios integrales, profesionales y tecnológicos, necesarios para la puesta en marcha y explotación del sistema bajo el modelo “Cloud” o “en la nube”».**

**SE COMPROMETE,**

A adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

- Jefe de Proyecto.
- Responsable del Proyecto de Implantación.
- Responsable de Migración.
- Responsable de Sistemas y comunicaciones, de Desarrollo y Arquitectura y Seguridad.
- Responsable de Formación, Gestión del Cambio y Soporte a la Gestión.
- Consultores, Analistas y Técnicos.

Constando dicho equipo mínimo de un total de 9 personas (el Jefe de proyecto, los 4 Responsables enumerados y 4 personas con categoría de consultor/analista/técnico).

Lugar, fecha y firma.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAUATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ LIERN  
30/09/2021

**ANEXO VIII**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE MEJORAS**

Don/Dña ....., mayor de edad, de nacionalidad ....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº ....., provisto del Documento Nacional de Identidad nº ..... o documento que reglamentariamente le sustituya nº ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. .... o de la Sociedad o Empresa ....., con N.I.F. nº ....., con domicilio en ....., C/ ..... nº ....., teléfono nº..... correo electrónico ..... y fax nº..... por su calidad de ....., expone,

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación del servicio de **«Adquisición de licencia de uso de un sistema de información para la gestión, recaudación e inspección de los ingresos municipales del Ayuntamiento de Quart de Poblet, y contratación de los servicios integrales, profesionales y tecnológicos, necesarios para la puesta en marcha y explotación del sistema bajo el modelo “cloud” o “en la nube”»**, los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin se compromete a la prestación de dicho servicio con las siguientes condiciones:

**OFERTA ECONÓMICA:**

CONCEPTO	IMPORTE	% IVA	IVA	TOTAL
Licencia de uso				
Servicio de implantación, puesta en marcha y asistencia				
Cuota anual (3 años)				
<b>TOTAL</b>				

- ✓ **Asistencia a la puesta en marcha “in-situ”** de \_\_\_\_ semanas adicionales sobre las 8 semanas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prestadas por parte de consultores expertos en el Sistema ofertado.
- ✓ **Formación de** \_\_\_\_ cursos de formación tributaria y TI de al menos 10 horas de formación, adicionales a las 100 horas de formación exigidas en el PPT, prestadas por parte de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ JUAN LIERN  
30/09/2021

consultores expertos en el Sistema ofertado los cuales versarán sobre las materias recogidas en la memoria justificativa del contrato y en el PCAP.

- ✓ **Mejora plazo puesta en marcha.** Reducción de \_\_\_\_ mes/meses del plazo de 8 meses fijado en el PPT.
- ✓ **Certificación del cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.** Disposición de certificado de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (sobre nivel básico requerido como solvencia técnica adicional) en nivel:
  - Categoría Media**
  - Categoría Superior**
- ✓ **Clasificación TIER del CPD principal propuesto.** Disposición de una de las siguientes clasificaciones:
  - TIER III**
  - TIER IV**
  - TIER IV GOLD**

**Tanto la Certificación del cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad como la Clasificación TIER del CPD deberán ser acreditadas documentalmente en el momento de presentación de oferta junto con la presente declaración.**

Lugar, fecha y firma.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2021

